



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación de la Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos Municipales tiene como objetivo justificar la necesidad de regular y establecer un marco normativo para la gestión de las tasas vinculadas a los servicios proporcionados por los órganos municipales.

Los Municipios tienen la responsabilidad de proporcionar una serie de servicios técnicos y administrativos a los ciudadanos. Estos servicios incluyen, entre otros, la tramitación de expedientes, la realización de estudios técnicos, la emisión de certificados, etc.

La creciente demanda de dichos servicios y el coste asociado a su prestación requieren la adopción de medidas eficaces para regular su administración, control y recaudación. Es por ello que se considera necesario establecer una normativa que organice y regule la tasa por servicios técnicos y administrativos municipales, con el fin de asegurar la sostenibilidad económica de los servicios municipales, los recursos generados por las tasas permitirán al Ayuntamiento cubrir los costes de los servicios prestados, garantizando así la financiación de su funcionamiento sin recurrir exclusivamente a los fondos públicos; así como también promover la eficiencia en la prestación de los servicios, el establecimiento de un marco normativo claro y detallado contribuirá a mejorar la planificación y organización interna de los servicios técnicos y administrativos, optimizando los tiempos y los recursos empleados en cada trámite o actuación; fomentar la transparencia y la equidad, la regulación precisa de las tasas, con criterios objetivos y transparentes, permitirá que los ciudadanos y las empresas conozcan con antelación los costes asociados a los servicios municipales que requieran, evitando posibles discriminaciones o arbitrariedades; facilitar el control y la recaudación de los ingresos públicos: La ordenanza establecerá un sistema de control que permitirá una correcta gestión de los recursos obtenidos por la recaudación de las tasas, asegurando que los ingresos se destinan exclusivamente a la financiación de los servicios que generan; actualizar las tarifas y procedimientos: La normativa también tiene en cuenta la necesidad de ajustar las tarifas a los costes reales de los servicios, actualizando las cuantías de las tasas de acuerdo con la evolución de los costes de los servicios municipales, garantizando la viabilidad financiera de los mismos.

Por lo tanto, con la finalidad de regular, controlar y administrar las tasas por servicios técnicos y administrativos de manera eficiente, equitativa y sostenible, se presenta la presente ordenanza, cuyo contenido establecerá las bases y procedimientos para la correcta gestión y ejecución de las tasas mencionadas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE”, señala: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)*”.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su artículo 57 literal b) y y), determina como atribuciones del Concejo Municipal, regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 manifiesta que al alcalde o alcaldesa le corresponde; d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; y e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 163, establece: “De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 172, dispone: “Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios (...);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 186, tipifica que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Distritos Metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanza, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en su artículo 566, establece: “Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios (...)”;

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 568 literal g), señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: “*Servicios administrativos*”;

Que, la parte final del inciso cuarto del Art. 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el oferente adjudicado, una vez recibida la notificación de adjudicación, pagará a la entidad el valor previsto en forma previa en los pliegos, y con el cual se cubra exclusivamente los costos de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos, de ser el caso;

Que, el Art. 1 del Código Tributario establece: “**Ámbito de aplicación.-** Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y contribuyentes o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se deriven o se relacionen con ellos. Para estos efectos, entendiéndose por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, invierte ingentes recursos y tiempo para calcular y descontar de las remuneraciones, honorarios y derechos de sus servidores públicos, los valores que corresponden a favor de terceros por las obligaciones contraídas entre éstos y aquellos;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, es necesario y legítimo, prever ingresos propios para la institución, tan indispensable para ejecutar las inaplazables obras y servicios públicos;

Que, con fechas 29 de noviembre del 2019 y 10 de enero del 2020, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, aprobó la “Ordenanza que Regula el Cobro de las Tasas de Servicios Técnicos, Administrativos Municipales o de Utilización de Bienes Municipales del cantón Mocache”, publicada en el Registro Oficial N°317 del 26 de octubre del 2020.

Que, con fechas 25 de marzo y 08 de julio del 2020, el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, aprobó la “Primera Reforma a la Ordenanza que Regula el Cobro de las Tasas de Servicios Técnicos, Administrativos Municipales o de Utilización de Bienes Municipales del cantón Mocache”, publicada en el Registro Oficial N°396 del 15 de agosto del 2022; y,

En uso de la autonomía consagrada en los artículos 238 y 270 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

Art. 1 Objeto. - Constituye objeto de esta ordenanza, la administración, control y recaudación de la tasa por servicios técnicos y/o administrativos que brinda la municipalidad.

Art. 2 Sujeto Activo. - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

Art. 3. Sujeto Pasivo. - Las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten los servicios técnicos o administrativos en las oficinas o departamentos de la municipalidad, están obligadas a presentar su solicitud para el respectivo servicio y a pagar la tasa establecida en esta ordenanza; a excepción de las entidades públicas legalmente exoneradas del cumplimiento de esta obligación.

Art. 4.- Tasas y tarifas. - Se establecen las siguientes tasas por los servicios técnicos o administrativos prestados por la municipalidad, mismas que deberán ser obligatoriamente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

sufragadas por los peticionarios, para acceder al servicio solicitado. En caso de que el usuario no cumpliera con el pago de los servicios establecidos o no empleare las herramientas y procedimientos prescritos para el trámite, la municipalidad no estará obligada a dar respuesta al requerimiento; a excepción de la información o servicios solicitados por los organismos judiciales, de control y las entidades públicas que la Constitución y la ley, les concede el derecho de requerir atención de la Municipalidad, sin que medie formalidad alguna; se cobrarán por los servicios técnicos y administrativos, las tasas establecidas en el detalle posterior conforme los siguientes valores:

a) DIRECCION FINANCIERA

CONCEPTO DEL SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	VALOR	UNIDAD RESPONSABLE
CERTICADO DE NO ADEUDAR	0.50% SBU	TESORERIA
CERTICADO DE RELIQUIDACIÓN DE ALCABALAS	2% SBU	RENTAS
DEVOLUCIÓN DE VALOR PAGADO POR IMPUESTO DE ALCABALA CUANDO EL ACTO NO SE REALIZÓ	2% SBU	TESORERIA
REIMPRESIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO	0.50% SBU	TESORERIA
NOTIFICACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITOS URBANO	1% SBU	TESORERIA
NOTIFICACIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITOS RURAL	1.5% SBU	TESORERIA
EMISIÓN GENERAL DE EMISIÓN DE IMPUESTOS	0.3% SBU	TESORERIA

b) SECRETARÍA GENERAL

CONCEPTO DEL SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	VALOR	UNIDAD RESPONSABLE
CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCEJO (ORIGINAL)	0.4% SBU por cada foja	SECRETARÍA
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS VARIOS	0.4% SBU por cada foja	SECRETARÍA

c) ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEPTO DEL SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	VALOR	UNIDAD RESPONSABLE
--	-------	--------------------



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

COBRO DE PLIEGOS	1xmil Por el monto del contrato	COMPRAS PUBLICAS
TASA MENSUAL POR USO Y OCUPACION DE LOCALES MUNICIPALES	\$ 0.10 m 2X30 a) 0.30 x 2x30 b) 0.33 x 2x30 c) 0.36 x 2x30	COMISARIA LOCALES DEL MERCADO, BAHIA Y TERMINAL
ALQUILER DE CANCHAS SINTÉTICA. TASA POR USO DE CANCHAS SINTÉTICA.	\$10.00 X hora \$5.00 X hora NIÑOS GRATUITA	DIRECCION ADMINISTRATIVA NOCTURNO DIURNA

d) PROCURADURÍA SÍNDICA

CONCEPTO DEL SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	VALOR	UNIDAD RESPONSABLE
ELABORACIÓN DE MINUTAS	5% SBU	PROCURADURIA

e) DESARROLLO SOCIAL

CONCEPTO DEL SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	VALOR	UNIDAD RESPONSABLE
INSCRIPCION DE LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES	0.5% SBU	DESARROLLO SOCIAL

f) OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO DEL SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	VALOR	UNIDAD RESPONSABLE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJOS DE ROTURAS DE PAVIMENTO, ACERAS, BORDILLOS O REUBICACIÓN MOBILIARIO URBANO	5% SBU	OBRAS PÚBLICAS
ARRENDAMIENTO DE TUMBAS	25% SBU ANUAL	JEFATURA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
ARRENDAMIENTO DE BÓVEDAS	30% SBU ANUAL	JEFATURA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
ARRENDAMIENTO DE NICHOS	5% SBU ANUAL	JEFATURA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXHUMACIÓN DE TUMBAS	5% SBU	JEFATURA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
EXHUMACIÓN DE BÓVEDAS	5% SBU	JEFATURA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
EXHUMACIÓN DE NICHOS	5% SBU	JEFATURA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
TASA INSPECCIÓN AMBIENTAL E HIGIENE	1,20% SBU	JEFATURA DE GESTION DE MEDIO AMBIENTE
CERTIFICADO DE ZONA DE RIESGO	0.5% SBU	JEFATURA DE GESTION DE RIESGO
TASA DE RASTRO GANADO MENOR	1,20 % SBU	JEFATURA DE GESTION DE CAMAL

g) PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

CONCEPTO DEL SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	VALOR	UNIDAD RESPONSABLE
PERMISO DE CONSTRUCCION DE BOVEDAS	5% SBU CADA BOVEDA	DIRECCION DE GESTION DE LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LÁPIDAS EN EL CEMENTERIO	1% SBU	DIRECCION DE GESTION DE LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
NICHOS	1% SBU xm2	DIRECCION DE GESTION DE LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CERTIFICADO DE LINDEROS Y MEDIDAS	2.4% SBU	DIRECCION DE GESTION DE LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
TASA DE CERTIFICADO DE USO DE SUELO	1% SBU	DIRECCION DE GESTION DE LA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

		PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CERTIFICADO DE REGULACIÓN URBANA	0.4% SBU	DIRECCION DE GESTION DE LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
TASA ANUAL POR REGISTRO PROFESIONAL (ARQUITECTOS, ING CIVIL, ING AGRÓNOMOS O AFINES)	13% SBU	DIRECCION DE GESTION DE LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CERTIFICADO DE LÍNEA DE FÁBRICA	1% SBU	UNIDAD DE GESTIÓN DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	0.3% SBU x m2	UNIDAD DE GESTIÓN DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
PERMISO DE OBRA MENOR	10% SBU EN REEMPLAZO DE APROBACION DE PLANOS	UNIDAD DE GESTIÓN DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN INTERÈS SOCIAL PLANO TIPO MENOR O IGUAL A 80M2	10% SBU	UNIDAD DE GESTIÓN DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
TASA PARA CERTIFICACIÓN DE HABITABILIDAD DE EDIFICACIÓN	2.4% SBU a partir de 80m2	UNIDAD DE GESTIÓN DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE TIERRAS
REGISTRO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	1% SBU ESTAN EXONERADOS LOS PREDIOS DE INTERES SOCIAL ADJUDICADOS POR EL GAD	UNIDAD DE GESTIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CERTIFICADO DE AVALÚOS	0.5% SBU	UNIDAD DE GESTIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO.
------------------------	----------	--

Art. 5.- Tasa por descuentos en las remuneraciones de los servidores públicos municipales. - El GAD Municipal de Mocache, podrá suscribir convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o particulares, para descontar de las remuneraciones, honorarios o derechos de sus servidores públicos (Inciso 1ro, art. 229 CRE), los créditos que hubieren adquirido a favor de terceros.

Para el descuento referido, el GAD Municipal de Mocache, retendrá permanentemente a su favor, del valor total del descuento, los porcentajes que a continuación se enuncian:

	CONCEPTO	%	BASE IMPONIBLE
a	Cuando los descuentos se destinan a favor de las entidades financieras legalmente reconocidas por la Superintendencia de Bancos.	0.25% SBU	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
b	Cuando los descuentos se destinen a favor de casas comerciales o almacenes, que no expendan productos alimenticios, materiales de construcción ni herramientas.	0.25% SBU	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
c	Cuando los descuentos se destinen a favor de casas comerciales o almacenes, que expendan materiales y herramientas.	0.25% SBU	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
d	Cuando los descuentos se destinen a favor de almacenes de abastos, tiendas o en general, negocios que expendan productos alimenticios.	0.25% SBU	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
e	Cuando los descuentos se destinen a favor de asociaciones sociales, socio productivas, deportivas, culturales, etc.; en general agrupaciones sin fines de lucro.	0.5% SBU	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
f	Cuando los recursos sean solicitados por personas naturales o jurídicas, considerados por la Constitución de la República como grupos de atención prioritaria, derivados de actividades económicas exclusivamente por ellos generadas.	0%	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.
g	A cualquier otro descuento por concepto de bienes o servicios no contemplados en los precedentes casos, a través de otro documento que no sea un convenio.	3% SBU	Del valor autorizado por el Servidor Municipal.

Art. 6.- Recaudación y pagos. - Los interesados en la prestación de uno de los servicios administrativos gravados por las tasas establecidas en esta ordenanza, pagará previamente el valor que corresponda en la Unidad de Gestión de Tesorería y Coactivas Municipal o a través



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

de medios electrónicos disponibles para el efecto, y entregará el comprobante respectivo en la dependencia de la que solicita el servicio.

No estará sujeta a esta regla, el pago de la tasa establecida por el descuento de las remuneraciones de los servidores municipales; mismos que se sujetarán a las directrices establecidas en el art. 5 de la presente ordenanza.

Art. 7.- Descuentos de remuneraciones sin convenio.- Cuando se hubiere presentado al GAD Municipal de Mocache, alguna solicitud de persona natural o jurídica pública o particular para descontar de las remuneraciones, honorarios o derechos de sus dignatarios, funcionarios, empleados, trabajadores, contratistas; etc.; los créditos que estos hubieren adquirido a favor de terceros, sin haber previamente suscrito un convenio con la municipalidad, la Dirección de Gestión Financiera dará paso a la solicitud, reteniendo a favor de la entidad el 10% del valor solicitado.

Art. 8.- Verificación de información. - En cualquier descuento a las remuneraciones, honorarios o derechos de dignatarios, funcionarios, empleados, trabajadores o contratistas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, se verificará la autenticidad de la autorización del deudor mediante los medios que sean legales.

Es responsabilidad de los funcionarios que autorizan, tramitan o efectúan el pago, la revisión de la documentación de respaldo para los descuentos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Si se solicitare el descuento en las remuneraciones de los servidores públicos municipales, de valores por bienes o servicios de diferentes categorías; que implicará descuentos en porcentajes distintos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, aplicará la tasa más alta de la categoría respectiva solicitada.

SEGUNDA. - Cuando los valores que se solicita se descuenten en la remuneración del servidor público, supere el porcentaje descrito en la disposición anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, retendrá los recursos, conforme el siguiente orden prelativo:

1. Descuentos ordenados judicialmente.
2. Préstamos de entidades financieras.
3. Deudas por productos de la canasta básica.
4. Deuda por herramientas y materiales de construcción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

5. Deudas por indumentaria.
6. Deudas por electrodomésticos.
7. Otras.

TERCERA. - La tasa establecida para los descuentos de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, será sufragada íntegramente por la persona jurídica o natural que solicite el descuento.

CUARTA. - Estará facultada la Dirección de Gestión Financiera a requerir de las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere suscrito el convenio para descontar de las remuneraciones de los servidores municipales los valores a ellos adeudados, previa presentación de los documentos que acrediten la existencia de la obligación. En caso de desacato a las disposiciones de la Dirección de Gestión Financiera, se dará por terminado unilateralmente el convenio, mediante resolución motivada del Alcalde o Alcaldesa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El Gobierno Municipal descontará de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, las obligaciones contraídas con anterioridad a la promulgación de la presente ordenanza, de conformidad con las estipulaciones de estos convenios suscritos.

SEGUNDA. - A partir de la promulgación de la presente ordenanza, las personas que suscribieron con anterioridad, convenio consistente en descuentos de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, no podrá seguir contrayendo más obligaciones, si no se sujetan a las regulaciones legales anteriormente expuestas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que reglamentan la determinación, administración y recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, expedidas con anterioridad a la presente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, el dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE



[Firma manuscrita]

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Salto

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**

[Firma manuscrita]

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



CERTIFICO: Que la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 28 de noviembre del 2024 y 16 de enero del 2025, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 17 de enero del 2025.

[Firma manuscrita]

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 23 de enero del 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos



**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 23 de enero del 2025.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE”**, la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Lo Certifico:

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

